

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

 $j02 cmpalochi quin quira @\,cendoj. ramajudicial. gov. co$

Chiquinquirá, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	2021-0090
CLASE	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ROSMER ARMANDO BONILLA PINEDA
DEMANDADO	ALDEMAR PINZON SALAZAR

Como quiera que el documento presentado para recaudo ejecutivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del C.G.P. y que la demanda cumple con los dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., se librará mandamiento de pago en la forma en que se considera legal. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **ROSMER ARMANDO BONILLA PINEDA** y en contra de **ALDEMAR PINZON SALAZAR** por las siguientes sumas de dinero:

 La suma de \$412.000 por concepto de capital adeudado representado en la letra de cambio con fecha de creación el 19/2/2021 más intereses moratorios contados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole la advertencia que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga

TERCERO: Sobre las costas del proceso se decidirá en la oportunidad pertinente de conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P.

CUARTO: IMPRIMIR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima**, de conformidad con lo regulado por el artículo 422 del C.G.P.

QUINTO: Para los efectos a que haya lugar, el demandante **ROSMER ARMANDO BONILLA PINEDA** Poveda actúa en causa propia.

SEXTO: AUTORIZAR a JHON FREDY CARDENAS GIL, con cédula de ciudadanía 1.053.340527, para recibir información sobre el proceso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CHIQUINQUIRÀ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 12
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 16 de abril de 2021,
Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0053ee978451df71da68730c96de0c5e54ea3124e722d3cbc213fa0d747a7700

Documento generado en 15/04/2021 03:38:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica